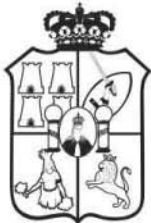




PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

6 DE JULIO DE 2022

PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 6982

DECRETO



CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 4 FRACCIÓN IV Y 13 APARTADO B DE LA LEY GENERAL DE SALUD; 4 Y 5 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. En México, el 28 de febrero de 2020, el titular de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud federal, confirmó mediante conferencia de prensa el primer caso del virus SARS-CoV2 (COVID-19), y para el 18 de marzo la primera defunción. En el caso de Tabasco, el 18 de marzo de 2020, la titular de la Secretaría de Salud estatal, confirmó mediante comunicado oficial el primer caso y para el 31 de marzo la primera defunción.

Durante sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General determinó emitir el *Acuerdo mediante el cual reconoce a la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia*, publicado con fecha 23 de marzo de 2020, en el *Diario Oficial de la Federación*. No obstante, ante el incremento acelerado de contagios para el 30 de marzo de 2020, a través de un similar publicado en el mismo órgano de difusión oficial se declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor.

SEGUNDO. Con el objeto de atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el titular del Poder Ejecutivo del Estado en su calidad de autoridad sanitaria ha expedido diversos instrumentos jurídicos mediante los cuales se implementaron acciones y se establecieron medidas de higiene y seguridad sanitaria, tendentes a evitar la dispersión y propagación.

Siendo el último de estos, el actualmente vigente el *Decreto por el que se emiten Medidas de Protección a la Salud, para Atender la Emergencia Sanitaria Generada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19)*, publicado en fecha 14 de mayo de 2022, en el Suplemento "M", del Periódico Oficial del Estado, Edición 8315, en virtud que el semáforo de riesgos epidemiológicos que se emitía por la Secretaría de Salud federal al 26 de abril del presente año tenía 4 períodos de 15 días en verde en todo el país; y que el Sistema Estatal de Salud contaba con alta capacidad de respuesta, alta cobertura de vacunación, pocos fallecidos, y



pocos casos activos. Por lo que se dejó de emitir el sistema de semáforos implementados durante la pandemia por COVID-19.

TERCERO. En el Informe Técnico Diario COVID-19 México¹, de fecha 29 de junio de 2022, la Secretaría de Salud Federal informó que hasta esa fecha se han confirmado 6,010,065 casos totales y 325,669 defunciones totales por COVID-19. De los casos confirmados por entidad de residencia, Tabasco se encuentra en el lugar número 6 con 191,977 casos confirmados y en cuanto a las defunciones, Tabasco a esa fecha tiene 6,244 ubicándose en el lugar número 20 por entidad federativa.

En cuanto a los casos activos, que son aquellos casos positivos que iniciaron síntomas en los últimos 14 días, que permite identificar donde hay mayor actividad viral y por consecuencia aumento en la transmisión, al 29 de junio de 2022 a nivel nacional es de 126,864; Tabasco tiene a esa fecha 2,143 casos activos, encontrándose en el lugar número 19 por entidades federativas.

Así mismo, en el Comunicado Técnico de fecha 29 de junio de 2022, la Secretaría de Salud Federal informa que en las últimas 5 semanas el número de casos nuevos confirmados ha ido en aumento, pasando a nivel nacional de 1,982 casos en promedio por día en la semana epidemiológica 21 del 22 al 28 de mayo a 12,946 en la semana epidemiológica 25 del 19 al 25 de junio del presente año. La ocupación hospitalaria de pacientes con COVID-19 en camas generales es del 7% y en camas con ventilador es del 2% en el reporte antes señalado. Las defunciones en promedio móvil a la semana epidemiológica 24 que es del 12 al 18 de junio son de 10.

Según informa la Secretaría de Salud del Estado, la entidad ha tenido un comportamiento similar, con un incremento de los casos en las últimas 5 semanas, pasando de 73 casos confirmados con un promedio diario de 10 casos en la semana epidemiológica 21 del 22 al 28 de mayo, a 1,571 en la semana epidemiológica 25 del 19 al 25 de junio con un promedio diario de 224 casos confirmados.

La ocupación hospitalaria de pacientes con COVID-19 al 29 de junio de 2022 en camas generales es de 14 (13%) de un total de 104 camas disponibles y en camas de Terapia con ventilador de 1 (2%) de un total de 53 camas disponibles. En el mes de junio sólo se han presentado 2 defunciones por COVID-19.

Por lo anteriormente señalado, es imperativo tomar medidas sanitarias para disminuir el contagio en la población de la entidad y con ello disminuir el número de hospitalizaciones y el riesgo de que se presenten más defunciones por COVID-19, privilegiando en todo

¹ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/737198/Informe_Tecnico_Diario_COVID-19_2022.06.29.pdf



momento el derecho de protección a la salud, garantizado por los artículos 4 párrafo cuarto de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, y 2 párrafo quinto fracción XXX de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, se considera pertinente que subsistan, con carácter de obligatorio, diversas medidas de protección a la salud, que coadyuven en la prevención y atención de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Por lo expuesto, fundado y motivado, tengo a bien expedir el presente:

DECRETO

POR EL QUE SE EMITEN MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD, PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

ARTÍCULO PRIMERO. Las disposiciones establecidas en el presente Decreto son de observancia general en el territorio del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto y sin perjuicio de las medidas generales y específicas de higiene y seguridad que, en su caso, determinen las autoridades sanitarias estatales conforme al comportamiento de la emergencia sanitaria en la entidad, se deberán implementar las medidas de protección a la salud siguientes:

I. De los establecimientos.

Los establecimientos que permanezcan abiertos, deberán implementar en todo momento las medidas de higiene y seguridad siguientes:

- Instalar dispensadores de soluciones a base de alcohol gel al 70%, en las entradas y salidas de espacios públicos cerrados.
- Uso obligatorio de mascarillas (cubre bocas) o caretas para los empleados y colaboradores.
- Desinfectar las superficies constantemente durante la jornada de trabajo, así como los carritos o equipos que se utilizan para realizar las compras o prestar servicios, en establecimientos y tiendas de autoservicio.
- Los empleados deben lavarse las manos con agua y jabón periódicamente o bien usar soluciones a base de alcohol gel al 70%, al tocar áreas de uso corriente.



- Realizar preferentemente cobros mediante tarjetas, evitando en la medida de lo posible el uso de dinero en efectivo.
- Supervisar que los empleados y colaboradores observen las medidas de higiene y seguridad.
- Mantener la higiene adecuada de los entornos, en caso de ser posible, ventilarlos.
- Evitar las aglomeraciones de personas.
- Limpiar y desinfectar continuamente los servicios sanitarios.
- Las demás que establezca la autoridad sanitaria.

II. De los espacios públicos.

En los espacios públicos de alta afluencia o concentración de personas se implementarán las medidas preventivas para evitar la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), que a continuación se describen:

- Uso obligatorio de mascarillas (cubrebocas) en espacios abiertos cuando la afluencia de población sea de 300 personas o más.
- Limpiar las instalaciones en general (con agua, jabón y solución desinfectante).
- Limpiar y desinfectar continuamente los servicios sanitarios.
- Las demás que establezca la autoridad sanitaria.

III. De las personas.

Las personas deberán implementar en todo momento las medidas básicas de higiene y seguridad, que protegen no sólo del virus SARS-CoV2 (COVID-19), sino también diversas enfermedades infecciosas, las cuales se describen a continuación:

- Uso obligatorio de mascarillas (cubrebocas) o caretas en los establecimientos que se encuentren operando y en espacios cerrados, así como en espacios abiertos cuando la afluencia de personas sea de 300 personas o más.
- Uso obligatorio de mascarillas (cubrebocas) o caretas, para los usuarios, choferes y prestadores de servicio público de transportes.
- Lavado de manos con agua y jabón frecuentes o el uso de aplicación de gel antibacterial a base alcohol gel al 70%.
- Usar el estornudo de etiqueta. Cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo desechable o con el ángulo interno del brazo al toser o estornudar.



TABASCO

- No escupir en el suelo, si es necesario, hacerlo en un pañuelo desechable, tirarlo a la basura y lavarse las manos.
- Las demás que establezca la autoridad sanitaria estatal.

ARTÍCULO TERCERO. Se ordena a las Secretarías de Seguridad y Protección Ciudadana y de Movilidad, para que coadyuven en la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. Las personas físicas y jurídicas colectivas que contravengan las disposiciones contenidas en el presente Decreto se harán acreedoras a las sanciones establecidas en la Ley de Salud del Estado de Tabasco, la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco y la Ley General de Tránsito y Vialidad del Estado a Tabasco, sin perjuicio de las penas que correspondan cuando sean constitutivas de delitos y con independencia de las demás que sean aplicables conforme a las disposiciones jurídicas de la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se abroga el *Decreto por el que se emiten medidas de Protección a la Salud, para Atender la Emergencia Sanitaria Generada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19)*, publicado en el Suplemento "M" del Periódico Oficial del Estado, Edición 8315, de fecha 14 de mayo de 2022; y se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

CARLOS MANUEL MERINÓ CAMPOS
GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

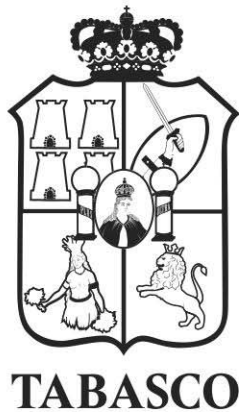


TABASCO

**GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
SECRETARIO DE GOBIERNO**

**SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ
SECRETARIA DE SALUD**

**KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ
COORDINADORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: k2+6jwmWz25MF46ABTXlxdFSCbcU8/hqGSm32bSCVw6vQ1hn6MSCQ+f8ZNCw4X9xMSiFCV hsiQdyhp8+g0Y5Mb1+p9wK2b1BOECa9UtC/MO1pS061KnpQNF1eitzcghuy+mBiNeM12zyKAJtBI0LC/QYrWkk0K 7OZukhfpZu7OTUYtwH/xy47uevYnM1RJZxiOonDY452KOGJABQp6ZOagJcvnJSwYBFrnzzFmvM5elnZHBFRqz NNoxHp+08wdKchIBqxf9VudiJ5kGNXGdDzd7/iQIVPQcL2keiGJ+GkiEsndD/7LOmwTwe/qt05L5m1m3gGkcjCk4a L8XmZYrA==